

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00665**-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 27 de agosto de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA ejecutiva de la referencia, instaurada por Banco Finandina S.A, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb466b13614cae465c3c3ce3091e361f496653b76a8a714ba1da0bbc4a9c9bb7**
Documento generado en 11/03/2022 04:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>